

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00596-00

De acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 489 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la interesada en la mortuoria subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Adecúese la presente mortuoria a lo previsto en el artículo 520 del C.G. del P., ya que siendo el activo inventariado un bien social, necesariamente habrá de liquidarse la sociedad conyugal otrora conformada entre los señores MARÍA SOLEDAD BUITRAGO RIVERA y JAIME GÓMEZ, razón por la que debe efectuarse la sucesión conjunta de los citados.
2. Alléguese los **anexos de que tratan los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C.G. del P.**, asegurándose de que cumplan los requerimientos que allí mismo se especifican.

Lo anterior significa que la interesada en la mortuoria deberá aportar, **en escrito separado**, tanto un inventario de los bienes y de las deudas, como un avalúo **elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del mismo cuerpo normativo**.

En relación con el último de los anexos citados, confecciónese el mismo con base en la **certificación catastral del año 2020, la cual deberá allegarse con la subsanación de la demanda.**

3. Alléguese copia auténtica de la escritura pública No. 1580 de 3 de abril de 1971, otorgada en la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá.
4. Alléguese un certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula número 50S-40201583, expedido con una antelación no superior a un mes.
5. Alléguese copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los señores ANA AÍDA y JAIME WILLIAM GÓMEZ BUITRAGO, IMELDA y ALBERTO ALFONSO BUITRAGO.
6. Alléguese copia auténtica del registro civil del matrimonio celebrado entre los señores JAIME GÓMEZ y MARÍA SOLEDAD BUITRAGO RIVERA.
7. Alléguese copia auténtica de los registros civiles de defunción de los causantes MARÍA SOLEDAD BUITRAGO RIVERA y JAIME GÓMEZ.
8. Alléguese copia auténtica de las escrituras públicas mediante las cuales los señores JAIME WILLIAM GÓMEZ BUITRAGO y ALBERTO ALFONSO BUITRAGO, le habrían vendido a la señora ANA AÍDA GÓMEZ BUITRAGO los derechos herenciales que pueda corresponderles en la mortuoria de la fenecida MARÍA SOLEDAD BUITRAGO RIVERA.
9. Efectúese la manifestación de que trata el numeral 4 del artículo 488 del C.G. del P.

10. Alléguese el poder conferido a la Dra. MAGDA LILIANA CORREDOR VILLAMIZAR por la señora ANA AÍDA GÓMEZ BUITRAGO.

Notifíquese,

Firmado Por:

***RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92288290311ae06e090db8683bb0e3559593d7a3938cc0f43529af008f6b1d32

Documento generado en 26/10/2020 11:02:49 a.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***